



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00187-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MILENA MEDINA LOSADA
DEMANDADO:	DIEGO ALEXANDER RIVERA MEDINA

La secretaría mediante constancia del pasado 2 de noviembre, indica que, con el poder allegado por el ejecutado, descorre el traslado del mandamiento de pago y propone excepciones. (#15 expediente digital).

De conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se CORRE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer, el cual encontrará en el siguiente enlace: [015ContestacionDemanda.pdf](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp